



CONVENIO PARA LA SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, TURÍSTICAS Y ASISTENCIALES SUBVENCIONADAS POR LA ENTIDAD LOCAL CON LA ASOCIACIÓN AMIGOS DO MONTE CASTELO DE BURELA

Reunidos en Burela, a 7 de Agosto de 2024

De una parte, Doña **MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MORENO**, Alcaldesa del **Ayuntamiento de Burela**, en representación del Ayuntamiento de Burela, con NIF n.º P2706800F, con domicilio en Burela, rúa Eijo Garay, n.º 20, C. P. 27880, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, D. Jose Miguel Ramos Cuba.

Y de otra parte D. MARCOS VAZQUEZ DÍAZ mayor de edad, con DNI n.º 33999977C en su calidad de Presidente/a de la Asociación Amigos do Monte Castelo, con CIF G27376714 a la que representa en este acto, con la dirección a los efectos de notificaciones Rúa Rosalía de Castro 60, 4ºC, 27880, Burela. Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Burela tiene el objetivo de promover la cultura, el asociacionismo y la participación ciudadana en el ayuntamiento de Burela.

Para conseguir este objetivo, se aprobaron dentro de las bases de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2024 las subvenciones nominativas a conceder a entidades y agrupaciones sin ánimo de lucro del municipio.

Se consigna además crédito idóneo y suficiente para esta finalidad en la partida 338.489 del citado Presupuesto General del ejercicio 2024.

SEGUNDO: Que la Asociación Amigos do Monte Castelo de Burela es una entidad dedicada a la organización de la Romaría do Monte Castelo .

Que el ayuntamiento de Burela considera que la Romería do Monte Castelo , bajo la avocación religiosa de la Virgen de las Maravillas. Tradicionalmente son un punto de encuentro y socialización de los vecinos del municipio y suponen un espacio de integración de las diferentes comunidades que habitan en la villa de Burela.

Y dentro de su carácter tradicional, la organización de este evento es habitualmente desarrollada por una comisión de fiestas de carácter participativo y formada por diversos vecinos y vecinas. Esta comisión de fiestas a día se encuentra inscrita en el registro municipal de asociaciones.

TERCERO: Que tanto el Ayuntamiento de Burela como la **Asociación amigos do Monte Castelo** tienen objetivos comunes y que, por lo tanto, es precisa una colaboración estrecha en este ámbito en concreción del recogido en la base 36

Concello de Burela

Rúa Eijo Garay, 20, Burela. 27880 (Lugo). Tfno. 982586000. Fax: 982585945





de ejecución del presupuesto general para el 2024.

En virtud del expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Que la subvención concedida tiene carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/07/2024 a la firma del presente Convenio, por lo que el beneficiario se compromete al siguiente:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente a promover la cultura en el ayuntamiento de Burela.
- Proporcionar el personal necesario para lo normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de los deberes que lleva aparejadas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización, que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escritura y sonora que se realice con motivo del programa.
- De forma previa a la firma del convenio deberá presentar el Anexo I a través del Registro Electrónico do Ayuntamiento de Burela con los datos identificativos e de la actividad que en el se comprenden.
- Presentar hasta el **19 de noviembre de 2024** los documentos acreditativos de la justificación de la subvención, de acuerdo con el previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en concreto, el previsto a continuación:

“El cumplimiento de las finalidades que motivaron el otorgamiento de las subvenciones, se justificará acercando la correspondiente documentación que acredite la realización del objeto de la subvención”.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en todo caso, antes de la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente, en caso contrario dará lugar a pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la celebración, en su caso del trámite de audiencia legalmente establecido. La documentación a presentar será la siguiente:

Concello de Burela

Rúa Eijo Garay, 20, Burela. 27880 (Lugo). Tfno. 982586000. Fax: 982585945





1. Una Memoria da actividad o actividades realizadas. En su caso, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la misma, debiendo anunciarse en la misma la colaboración municipal. Sin perjuicio de lo expuesto, el Ayuntamiento puede señalar otras condiciones particulares en función de la naturaleza o finalidad da subvención.

2. Certificación, expedida por el perceptor de que fue cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado. Anexo II

3. Cuando las actividades fueran financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Anexo III

4. Certificados de estar al corriente do pago de las obligaciones tributarias y fiscales, tanto estatales como autonómicas y con la Seguridad Social. La presentación de declaración responsable substituirá a la presentación de las certificaciones previstas en el apartado anterior en aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

5. Un Estado de Gastos e Ingresos de la actividad realizada. Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquiera otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Anexo IV

6. Los gastos se acreditaran mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones:

- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos
- Debe figurar claramente el nombre o razón social y NIF de la empresa que emite la factura y del destinatario.
- No se permitirán pagos en efectivo.

7. Certificado bancario de cuenta corriente de la entidad.

8. Declaración responsable del representante da entidad, si es el caso, de que está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos subvencionables de la actividad por no tener la posibilidad de recuperarlo o compensarlo. Anexo V

9. Acreditación documental de que en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa figura que la actividad fue subvencionada por el Ayuntamiento de Burela.

Concello de Burela

Rúa Eijo Garay, 20, Burela. 27880 (Lugo). Tfno. 982586000. Fax: 982585945





SEGUNDA: Que el Ayuntamiento de Burela se compromete a:

Acercar la cantidad económica de 5.000 euros de conformidad con el recogido en el Anexo de Subvenciones nominativas del Presupuesto General del Ayuntamiento de Burela para el ejercicio 2024, con la finalidad de gastos corrientes de la entidad.

Se considerarán gastos a subvencionar de acuerdo con los fines recogidos en el presente convenio, aquellos gastos que resulten inherentes al desarrollo de la actividad en la que se basa la concesión de la ayuda, que sean imprescindibles para el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.

Podrán ser subvencionables no solo las actividades , si no también los gastos generales de las asociaciones y entidades que sean necesarios para su funcionamiento y se realicen desde el 20 de noviembre de 2023 y el 19 de Noviembre de 2024.

No serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los impuestos, tasas, recargas y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales. Se excluyen también los gastos de inversión no mencionados anteriormente, las comidas y las atenciones protocolarias.

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 20 de noviembre de 2023 e o 19 de Noviembre de 2024, ambos incluidos.

TERCERA: Se establece el deber por parte de la Asociación Festas Patronales de Burela de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y deberes establecidos para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en los artículos 74 a 76 del Real Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia

CUARTA: De acuerdo con el recogido en el artículo 17 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la percepción de la presente ayuda será compatible con la de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA: E pago íntegro de la subvención se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para la cual se concedió.

No obstante, previa solicitud de la asociación se podrá autorizar el pago

Concello de Burela

Rúa Eijo Garay, 20, Burela. 27880 (Lugo). Tfno. 982586000. Fax: 982585945





anticipado de hasta un 80% de la cantidad total, constituyendo el 20% restante garantía a expensas de la justificación definitiva. Este pago anticipado, en ningún de los casos exime de la obligación de justificación y de la posibilidad de efectuar reintegro.

SEXTA: En el no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las bases de la concesión de la subvención contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Burela para el ejercicio 2022, Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, Ley 38/2003, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Para que así conste y en prueba de conformidad, firman ambas partes en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

